



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE:

FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA, representada legalmente por ANGEL MARIA QUIÑONEZ RÍOS, actuando como agente oficioso de la señora ERMINIA RANGEL PARADA, Correo: fundeluz@hotmail.com

ACCIONADO: E.P.S SANITAS S.A.S Correo: notificajudiciales@keralty.com
impuestososi@colsanitas.com

VINCULADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
Correo: salud@santander.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Ingresa el expediente al Despacho, señalando que estando dentro del término de ejecutoria, el accionado SANITAS E.P.S., presentó memorial impugnando el fallo de tutela adiado 01/06/2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, y posterior al término dispuesto en el auto inmediatamente anterior, se advierte que se encuentran los presupuestos contemplados en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo cual, se CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO, la impugnación impetrada por el accionado SANITAS E.P.S., en contra del fallo de tutela adiado 01/06/2021.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Decreto antes citado, REMÍTASE la totalidad del expediente a la oficina judicial para que sea repartida entre los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Librense las comunicaciones del caso y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 003
CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**708d2196361534207a3e754031ac01d6b4e062745d3093525a02c5e9
6268a990**

Documento generado en 16/06/2021 06:40:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**